



**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

ANTONIO VALVERDE MACÍAS (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/10/2023
HASH: 3a89571c6e7e73de84b8a89432d63

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023 aprobó inicialmente, el texto de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - IBI**. Sometida la modificación de la norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 03 de febrero de 2023 y número 27, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional, ha quedado elevado a definitivo, el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

“artículo 14.2 apartado c):

“c) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, en el porcentaje que más abajo se detalla, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A tal efecto, se entenderá como inmueble las construcciones, instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de declaración como de especial interés.

La aplicación de la bonificación para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal será aprobada por el Pleno, simultáneamente con tal declaración, sin que el número de períodos impositivos bonificados pueda exceder de diez, de manera ininterrumpida. El porcentaje de bonificación será el siguiente:

- *El 75% durante los primeros cinco años*
- *El 25% durante los cinco años siguientes*

Requisitos comunes para todas las actividades declaradas de especial interés:

- *La persona titular de la actividad económica declarada de especial interés tiene que coincidir con el sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerza la actividad.*
- *Estar al corriente en el pago de todos los tributos.*

Cód. Validación: 9Z5Z79AG3RR4S9GMAYEPHPY
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



- *La solicitud deberá presentarse antes del 1 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita se haga efectiva la bonificación.*
- *Los requisitos que den lugar a la declaración de actividad como de especial interés deberán mantenerse durante todos los ejercicios bonificados. Para ello, será necesario presentar, junto con la solicitud de bonificación descrita en el párrafo anterior, Memoria explicativa donde quede justificado el cumplimiento de tales requisitos.*
- *El incumplimiento de los requisitos que den lugar a la bonificación dará lugar a la devolución de la cuota bonificada.*
- *Presentación de la última liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

Contenido de la Memoria

El interesado deberá aportar, junto con la solicitud de declaración de actividad de especial interés, Memoria explicativa de las circunstancias que justifiquen tal declaración. En dicha memoria, deberá constar, al menos, la siguiente información:

- *Número de empleados totales, así como número de empleados procedentes del Municipio de Salteras, y su repercusión económica*
- *Número de proveedores totales, así como número de proveedores procedentes de la localidad de Salteras, y su repercusión económica.*
- *Importe del volumen total de la inversión realizada*
- *Alguna otra circunstancia de especial interés.*
- *Cantidad total de potencia eléctrica contratada.*
- *Número de actividades realizadas por la empresa que, de acuerdo con la Instrucción anexa al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, estén sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.”*

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Antonio Valverde Macías.

Cód. Validación: 925279AG3RR4S9GMVAYEPHPY
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

